



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 20 de enero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 000136-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 20 de enero de 2025 y los expedientes n° 2025-0000999, de fecha 08 de enero de 2025 y n° 2025-0002180 de fecha 14 de enero de 2025, presentados por Aldo Umberto PEIRANO CASTILLO y la Químico farmacéutico Evelyn Nataly MOSQUERA PAUCAR, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Modificación de la información declarada respecto a áreas de Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA, con nombre comercial PERULAB EXPRESS», con registro n° 97392;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 001-2016-SA y su modificatoria mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente n° 2025-0000999 de fecha 08 de enero de 2025, presentado por el Sr. Aldo Umberto PEIRANO CASTILLO, como representante legal de la empresa con razón social PERULAB EXPRESS S.A.C., del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría BOTICA con nombre comercial «PERULAB EXPRESS», con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 20549650440, ubicada en la Av. Santa Rosa n°330-A, Asociación de Vivienda Villa Santa Anita, distrito de Santa Anita, provincia de Lima con horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y 14:00 a 18:00 horas y sábado de 08:00 a 13.00 horas, y por la Director Técnico Evelyn Nataly MOSQUERA PAUCAR, con CQFP n° 24399,



con horario de labor de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y 14:00 a 18:00 horas y sábado de 08:00 a 13:00 horas, solicitando la «Autorización Sanitaria de Modificación de la información declarada respecto a áreas»;

Que, de acuerdo con la evaluación realizada a los documentos, se evidencia una observación y mediante carta n° 000040-2025-DMID-DIRIS-LE, notificado con fecha 10 de enero de 2025, se solicitó la subsanación de la misma. En el croquis de distribución interna los metrajes de las Áreas no coinciden con lo declarado en la leyenda. Asimismo, la denominación Área de Recepción de Productos, debe ser reemplazado por **Área de Recepción**, según lo señalado en el numeral 7.4.9 del Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, aprobado con la R.M. 554-2022/MINSA y su modificatoria;

Que, mediante expediente n° 2025-0002180 de fecha 14 de enero de 2024, el administrado, manifiesta que realiza subsanación de la observación, por lo que adjunta: Nuevo croquis de distribución interna indicando los metrajes de cada área en formato A-3, consignando la denominación de las áreas según lo señalado en el numeral 7.4.9 del Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica aprobado con R.M. 544-2022/MINSA y su modificatoria;

Que, de acuerdo a la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 16 de enero de 2025;

Que, la inspección se inicia con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte del Director Técnico Evelyn Nataly **MOSQUERA PAUCAR**, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 16.10 m², Área de Recepción 2.70 m², Área de Almacenamiento 5.82 m², Área de Baja o Rechazados (se ubica dentro de un anaquel) 0.20 m², Área de Devoluciones (se ubica dentro de un anaquel) 0.20 m², Área Administrativa 1.94 m², Vestidor 1.37 m² y servicios higiénicos 2.54 m², contando con un área total aproximada de **30.47 m²**, según declara; asimismo, cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados; un (1) equipo de aire acondicionado; manual de calidad; procedimientos operativos estándar; certificado de fumigación n° 0027 de la empresa EDINEVA B&L, con fecha de vencimiento 04 de abril de 2025; entre otros documentos, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 010-I-2025** y su anexo de fecha 16 de enero de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el **informe de evaluación n° 000136-2025-OASEF-DIRIS LE**, de fecha 20 de enero de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA. Asimismo, al momento de la inspección no se encontraron observaciones y cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, siendo un área total aproximada de **30.47 m²**; procediendo la solicitud; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la «Autorización Sanitaria de Modificación de la información declarada respecto a áreas de Oficina Farmacéutica de categoría Botica, con nombre comercial «**PERULAB EXPRESS**»»;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria, y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA, y su modificatoria mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 20 de enero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la Autorización Sanitaria de Modificación de la información declarada respecto a áreas de la Oficina Farmacéutica, de categoría BOTICA, con nombre comercial «PERULAB EXPRESS», de la empresa con razón social PERULAB EXPRESS S.A.C., representado legalmente por el Sr. Aldo Umberto PEIRANO CASTILLO, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 20549650440, ubicada en Av. Santa Rosa n°330-A, Asociación de Vivienda Villa Santa Anita, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, con horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y 14:00 a 18:00 horas y sábado de 08:00 a 13:00 horas, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutico Evelyn Nataly MOSQUERA PAUCAR, con CQFP n° 24399, en el horario de labor de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y 14:00 a 18:00 horas y sábado de 08:00 a 13:00 horas; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Directoral al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
Q.F. Wilton Kobay Ayta Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:
(1) DMIO
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/IVV/F/ECY/pcy

